

# Cuidado con el Arbol!

Cada año los centros de rehabilitación de vida salvaje de toda la nación, reciben ardillas huérfanas y/o lastimadas porque han perdido sus nidos debido a la poda o eliminación de árboles. Ardillas se aparean dos veces al año y tienen a sus crías alrededor de enero/ febrero y julio/agosto. **Mire antes de comenzar!**

**Destruir un nido de ardillas es ilegal en California.  
REVISE LOS ÁRBOLES ANTES DE PODAR.  
ESPERE PARA PODAR HASTA QUE NO HAYA NINGUN NIDO ACTIVO.**

La familia vive en un nido de hojas que usualmente esta en la copa del árbol y cerca del tronco. Comúnmente parece una pila de hojas secas en la V del árbol. La cría permanecerá en el nido con su madre mas o menos por cuatro meses, lo que deja un corto periodo para que se puedan sacar los árboles sin molestarlas.

Antes de podar o remover los arboles, revise si hay nidos. Las madres no los cubren, la cría es fácilmente visible. Si el árbol tiene que ser podado, pode alrededor del nido, con cuidado de no molestarlos. La madre se irá pero retornará apenas las actividades terminen y se encargará de su cría.

Si se cae un nido, trate de ponerlo en otra parte del árbol y observe si la mamá ardilla vuelve para encargarse de su cría. Si los bebes se caen del nido y no están lastimados o fríos, se los puede ubicar en la base del árbol (siempre que se mantengan los niños y animales domésticos alejados) la madre debería volver y recuperarlos. La madre no se llevaría a los bebes fríos, por lo tanto hay que calentarlos antes de ponerlos afuera otra vez. Si la madre no vuelve en 4 horas, hay que llevarlos al centro de rehabilitación mas cercano para su pronta atención. Siempre tenga cautela cuando este en contacto con vida salvaje.

El Código de Regulaciones de California (CCR) Titulo 14 Sección 251.1 Abuso de Animales. Excepto autorizado de otra forma en estas regulaciones o en los Códigos de Pesca y Juego, ninguna persona abusará, lastimará u organizará juegos con aves o mamíferos. En esta sección, “abuso” es definido como el acto intencional que interrumpe cualquier conducta animal normal, incluyendo, pero no limitada a crianza, alimentación, o refugio. Esta sección no aplica a dueños o inquilinos que lastiman aves o mamíferos con el propósito de prevenir daños a propiedades privadas o públicas, incluyendo pesca y agricultura.

**Si usted encuentra una cría de ardillas y necesita ayuda, por favor visite al CCWR en el sitio de internet para encontrar un centro de rehabilitación cerca suyo: [www.cwr.org](http://www.cwr.org)**